



*Universidad de Buenos Aires*

EXP-UBA: 30.710/2010

Buenos Aires, 27 MAR. 2013

VISTO lo dispuesto por la Resolución (CS) N° 1135/10 que establece desde el ciclo lectivo 2012 una Rematriculación con Actualización Anual de Datos, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 9° de la mencionada Resolución establece que para la realización de cualquier tipo de actividad académica, administrativa o electoral, dentro de las Unidades Académicas o dependencias de la Universidad, será indispensable presentar, durante los SEIS (6) meses posteriores a la finalización del Censo y/o de la Rematriculación y Actualización Anual de Datos, el comprobante que acredite su cumplimiento.

Que la Rematriculación y Actualización Anual de Datos correspondiente al año 2012 se desarrolló durante el período comprendido entre el 25 de octubre y el 21 de diciembre coincidiendo con el cierre del ciclo lectivo y las fechas de exámenes finales.

Que la implementación de un sistema y procedimiento de esta magnitud, como así también, la incorporación de una nueva práctica en la población estudiantil, requieren de tiempos y ajustes atendiendo a que se desarrolló por primera vez en dicho año.

Que un conjunto de estudiantes registrados en el Sistema de Información Permanente (SIP) no ha completado el procedimiento de Rematriculación y Actualización Anual de Datos 2012 por diferentes motivos.

Que podrían existir otros casos excepcionales que por distintos motivos no hayan podido cumplir con las obligaciones emanadas de la citada Resolución.

Lo aconsejado por las Comisiones de Planificación y Enseñanza.

Por ello, y en uso de sus atribuciones.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Encomendar a las distintas Unidades Académicas de esta Universidad que habiliten un procedimiento de reincorporación en cada una de ellas para los estudiantes que no han cumplido con la actualización de sus datos en 2012 según lo

  
CARLOS ESTEBAN MAS VELEZ  
SECRETARIO GENERAL



Universidad de Buenos Aires

EXP-UBA: 30.710/2010

1.  
establecido por la Resolución (CS) N° 1135/10; con fecha limite el viernes 24 de mayo de 2013.

ARTÍCULO 2º.- Aquellos estudiantes que cumplan con lo establecido en el artículo 1º serán exceptuados, por esta única vez, de las penalidades previstas en el artículo 9º de la Resolución (CS) N° 1135/10.

ARTÍCULO 3º.- Las Unidades Académicas deberán generar los listados con los datos de los estudiantes reincorporados, según lo establecido en el artículo 1º de la presente, a fin de ser cargados por ellas al Sistema y de esta manera quedar habilitados para cumplir con la Actualización Anual de Datos 2013.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese a las Unidades Académicas y a todas las dependencias y dése amplia difusión, publíquese en la página electrónica de esta Universidad y pase a la Coordinación General de Planificación Estratégica e Institucional para la continuación del trámite.

RESOLUCIÓN N°      **6370**

DIRECCION GESTION CONSEJO SUPERIOR	AZ

RUBEN EDUARDO HALLU  
RECTOR

CARLOS ESTEBAN MAS VELEZ  
SECRETARIO GENERAL